

Comprobante DocumentoSISID
Ministerio de Justicia

ID SISID :	815032
Materia :	SALE RES.EXENTA. 192 QUE CONCEDE RECURSOS JERARQUICOS PRESENTADOS POR EL COMITE DE DERECHOS HUMANOS Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA FONDOS CONCURSABLES PARA PROYECTOS DE CULTURA Y SITIOS DE MEMORIA 2021, DE LA SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y ELEVA ANTECEDENTES.
Folio :	1736.21
Tipo Dcto :	Resolución Exenta
Número Ing. Dcto :	
Número Des. Dcto :	192
Oficina de Partes deriva a :	INTERESADOS
Sistema Integrado de Documentos (SISID)	



CONCEDE RECURSOS JERÁRQUICOS PRESENTADOS POR EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA FONDOS CONCURSABLES PARA PROYECTOS DE CULTURA Y SITIOS DE MEMORIA 2021, DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y ELEVA ANTECEDENTES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

192

SANTIAGO,

- 8 SEP 2021

VISTOS:

Hoy se resolvió lo que sigue*

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.885, de 2015, del Ministerio de Justicia, que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecúa la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley N° 19.123, de 1992, del Ministerio del Interior, que crea la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, establece pensión de reparación y otorga otros beneficios en favor de personas que señala; en la Ley N° 19.980, de 2004, del Ministerio del Interior, que modifica la Ley N° 19.123, Ley de Reparación, ampliando o estableciendo beneficios en favor de las personas que indica; en la Ley N° 21.289, de 2020, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley de Presupuestos del sector público correspondiente el año 2021; en el Decreto N° 269, de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra Subsecretaría de Derechos Humanos; en la Resolución Exenta N° 17, de fecha 15 de enero de 2021, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, que deja sin efecto Resolución Exenta N° 31, de fecha 22 de enero de 2020, y Aprueba Protocolo de Fondos para Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria, del Área de Memoria Histórica de la Unidad Programa de Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Derechos Humanos; en la Resolución Exenta N° 18, de fecha 15 de enero de 2021, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, que Aprueba Bases y Convoca a la Postulación del Fondo Concursable 2021 para Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria, de la Unidad Programa de Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Derechos Humanos; en la Resolución Exenta N° 82, de fecha 30 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de proyectos presentados en Convocatoria 2021 del Fondo Concursable para Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria, de la Unidad Programa de Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Derechos Humanos; en la Resolución Exenta N° 102, de fecha 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, que resuelve los recursos de reposición y se modifica la Resolución Exenta N° 82, de fecha 30 de marzo de 2021, que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de proyectos presentados en la Convocatoria 2021 del Fondo Concursable para Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria; en la Resolución Exenta N° 107, de fecha 30 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, que declara la selección de proyectos presentados en Convocatoria 2021 del Fondo Concursable para Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria para proyectos de cultura y sitios de memoria, de la Unidad Programa de Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Derechos Humanos; en las Resoluciones Exenta N° 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 142, todas de fecha 31 de mayo de 2021, que aprueban convenios de transferencia de recursos suscritos entre la Subsecretaría de Derechos Humanos y las Organizaciones seleccionadas y aprueba transferencia de recursos por Fondo Concursable para proyectos de cultura y sitios de memoria 2021; en la Resolución N° 7, de 2019, y Resolución N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 17, de fecha 15 de enero de 2021, se deja sin efecto la Resolución Exenta N° 31, de fecha 22 de enero de 2020, y se aprueba el "Protocolo de Fondos para Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria, del Área de Memoria Histórica de la Unidad Programa de Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Derechos Humanos", estableciéndose los criterios y procedimientos para implementar Fondos Concursables dirigidos a la sociedad civil, como parte de la función de la Subsecretaría de Derechos Humanos de ejecutar una política de memoria que responda a las obligaciones contraídas con el sistema internacional de derechos humanos en materia de reparación y memoria, y que contribuya a la promoción de una cultura de respeto de los derechos humanos.

2. - Que, por Resolución Exenta N° 18, de fecha 15 de enero de 2021, se aprueban Bases del Fondo Concursable 2021 y se convoca a la postulación del Fondo Concursable 2021 para Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria, de la Unidad Programa de Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

3. - Que, por Resolución Exenta N° 82, de fecha 30 de marzo de 2021, se declara la admisibilidad e inadmisibilidad de proyectos presentados en Convocatoria 2021 del Fondo Concursable para Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria, de la Unidad Programa de Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

4. - Que, de acuerdo a lo establecido en las Bases (Etapa II, punto 3.4), los representantes de las organizaciones que presentaron proyectos declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del estado, les asiste el derecho de interponer en contra de la respectiva resolución, recursos de reposición. El plazo de presentación es de 5 (cinco) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante, que consistirá en la publicación de la Resolución Exenta en la página web de la Subsecretaría de Derechos Humanos. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

5.- Que, el referido artículo 59 de la Ley N° 19.880, señala que "El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de cinco días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna; en subsidio, podrá interponerse el recurso jerárquico."

6.- Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 06 de abril de 2021, la organización Comité Derechos Humanos y el 7 de abril de 2021, la Universidad Católica del Maule, presentan recursos de reposición con recurso jerárquico en subsidio.

7.- Que, por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley N° 19.880, "La interposición de los recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado. (...) Con todo, la autoridad llamada a resolver el recurso, a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiese causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviera, en caso de acogerse el recurso.", solicitud que no realizan los recurrentes.

8.- Que, por Resolución Exenta N° 102, de fecha 27 de abril de 2021, se resuelven los recursos de reposición y se modifica la Resolución Exenta N° 82, de fecha 30 de marzo de 2021, que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de proyectos presentados en la Convocatoria 2021 del Fondo Concursable para Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria. La referida resolución rechaza los recursos de reposición presentados por el Comité Derechos Humanos y la Universidad Católica del Maule.

9. - Que, el inciso segundo del artículo 59 de la Ley N° 19.880 dispone que "Rechazada total o parcialmente una reposición, se elevará el expediente al superior que corresponda si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente recurso jerárquico."

10.- Que, encontrándose pendiente la decisión de los recursos jerárquicos presentados en subsidio de la reposición, corresponde pronunciarse sobre los mismos y, de proceder, elevar los antecedentes para la resolución del Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

RESUELVO:

1.- **CONCÉDASE** los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio de los recursos de reposición deducidos por don Juan Espina Espina, en representación del Comité Derechos Humanos con fecha 6 de abril de 2021 y por don Diego Durán Jara, en representación de la Universidad Católica del Maule, de fecha 7 de abril de 2021.

2.- **ELÉVENSE**, los antecedentes ante el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en su calidad de superior jerárquico, para su conocimiento y resolución, conforme con lo establecido en el artículo 59, inciso segundo, de la Ley N° 19.880.

3.- **NOTIFÍQUESE** por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Juan Espina Espina, en su calidad de representante legal del Comité Derechos Humanos, domiciliado para estos efectos en [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] y al Sr. Diego Durán Jara, en su calidad de representante de la Universidad Católica del Maule, domiciliado para estos efectos en [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LORENA RECABARREN SILVA
Subsecretaria de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente:

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL


RODRIGO LERENDANDA VÁSQUEZ
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de la Subsecretaría de Derechos Humanos
- Unidad de Fiscalía Administrativa
- Unidad de Auditoría Interna
- División de Administración y Finanzas
- Unidad Programa de Derechos Humanos
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones